



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2018-00412-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por el curador ad litem que representa a los emplazados cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente.

Asimismo, en atención a la solicitud del curador, se ordenará el envío del expediente digital a su correo electrónico, la cual se hará por secretaría el día 18 de noviembre de 2021, fecha a partir de la cual comenzará a correr el término de traslado de la demanda al auxiliar.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al curador ad litem que representa a los emplazados, del auto que lo nombró curador, desde el 12 de mayo de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Ordenar el envío del expediente digital al correo electrónico del curador ad litem el día 18 de noviembre de 2021, advirtiendo que a partir del momento en que se realice dicho envío comenzará a correr el término de traslado de la demanda al auxiliar.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 198
fijado hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c7faca15108ac0cdbed98d1a3607436522545af88d0af0d4ae655ac3ce3193**
Documento generado en 11/11/2021 12:47:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>